



Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0736 - 2013-MPS/A

Sechura, 27 de setiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 01031-2013-MPS/GDU, de fecha 25 de setiembre del 2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre, CONFORMAR Comité de Entrega de Terreno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 1537-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 20 de setiembre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 0294-2013-MPS/A de fecha 18 de abril del 2013 se aprobó el Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra: "Ampliación, Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 14073 de la Localidad de Llicuar, del Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura" con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta y habiéndose coordinado el inicio de los trabajos en breve plazo es necesario realizar el acto de entrega de terreno, para lo cual es necesario designar el Comité de Entrega de Terreno, en este sentido solicita emitir el documento resolutorio, que designe el Comité de Entrega de Terreno con la finalidad de llevar a cabo el acto de entrega de terreno, proponiendo al Gerente de Desarrollo Urbano: Ing. Juan Carlos Hinsbe Ubillus, Sub Gerente de Infraestructura: Ing. Richard Rafael Lescano Albán y Supervisor de Obra: Ing. José Luis Calderón Cienfuegos;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que siendo necesario se proceda a la conformación del Comité de entrega de terreno donde se ejecutaran los trabajos, remite la propuesta de los profesionales a conformar dicha comisión proponiendo al Gerente de Desarrollo Urbano como Presidente, Sub Gerente de Infraestructura, y al Supervisor de Obra Ing. Juan Carlos Calderón Cienfuegos como Miembros;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece en el Artículo 184.- Inicio del plazo de Ejecución de Obra el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; 2. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo; 3. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra; 4. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación; 5. Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187°. Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. Asimismo, si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputables a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 169°. Asimismo, en el mismo plazo tendrá derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). La Entidad debe pronunciarse sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista podrá iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud. Si cumplidas las condiciones antes indicadas, la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, la Entidad podrá acordar con el contratista la fecha para el inicio de la ejecución. Dicha decisión deberá ser sustentada en un informe técnico que formará parte del expediente de contratación".

Por las consideraciones expuestas, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y demás normas legales afines:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR EL COMITÉ DE ENTREGA DEL TERRENO, donde se Ejecutará el Proyecto denominado "Ampliación, Rehabilitación y Mejoramiento de la Infraestructura de la I.E. N° 14073 de la Localidad de Llicuar, Distrito de Rinconada Llicuar, Provincia de Sechura - Piura"; el mismo que deberá estar conformado de la siguiente manera:

Presidente	:	Gerente de Desarrollo Urbano
Integrantes	:	Sub Gerente de Infraestructura
	:	Ing. José Luis Calderón Cienfuegos
	:	Supervisor de Obra

ARTÍCULO 2°.- Dar cuenta a los Designados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura y Oficina de Control Institucional para los fines correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

JBPN/Aic.
JJDR/Sec. Gral.

